

COMPARACION DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA CON PAISES
COMO MEXICO Y ARGENTINA



LINDA CARMELINA PEREZ ROLDAN
YURY LEIDY GAITAN CASTRO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DERECHO
MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS
VILLAVICENCIO
2024

CUAL ES LA COMPARACION DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA
CON PAISES COMO MEXICO Y ARGENTINA

LINDA CARMELINA PEREZ ROLDAN
YURY LEIDY GAITAN CASTRO

Artículo Académico presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Tributario

Asesor
Doc. MANUEL MAURICIO MORENO VILLAMIZAR
Doctor en Derecho

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DERECHO
MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS
VILLAVICENCIO

2024

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTES GALLEGO, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Rodrigo GARCIA JARA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBON

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Cual es la comparación del conflicto armado interno en Colombia con países como México y Argentina

Linda Carmelina Perez Roldan

Yury Leidy Gaitan Castro

Manuel Mauricio Moreno Villamizar (Dir)

Resumen

Entre las tantas consecuencias que ha dejado la guerra a lo largo de los años, la problemática que más se ha visto es la vulneración a los derechos humanos de todas las víctimas tanto directas como indirectas, y que con ello probablemente la población más es la integridad de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de una guerra en donde no tienen aún la capacidad de decisión. Un conflicto armado no solo afecta gravemente las vidas quienes sufren a raíz de este, si no también afecta la población en donde se propaga dicha guerra, misma que tiene como propósito el poder absoluto del país. Cabe precisar que la población civil que son víctimas porque han vivido la guerra, y quienes además de padecer las consecuencias y efectos de la guerra y la violencia armada, también se ven afectados por fenómenos paralelos como el desplazamiento forzado, violencia, asesinatos, desalojo de tierras, pérdida de familiares y los traumas causados por los actos de violencia de los que son testigos, y que con el pasar del tiempo, ello se refleja en el desarrollo mental, físico y social de dichas personas. Por estas razones, es necesario conocer las necesidades de las víctimas, para la correcta implementación de programas de atención acordes a las diferentes situaciones y procesos a través del fortalecimiento de las políticas públicas y planes de acción en materia de atención a esta población afectada.

Palabras Clave: Conflicto Armado Interno, Argentina, Colombia, México, Derechos, Protección.

Abstract

Among the many consequences of the war over the years, the problem that has been seen the most is the violation of the human rights of all victims, both direct and indirect, and probably the most affected population is the integrity of children and adolescents, in the context of a war where they do not yet have the capacity to make decisions. An armed conflict not only seriously affects the lives of those who suffer as a result of it, but also affects the population where the war is propagated, which has as its purpose the absolute power of the country. It should be noted that the civilian population who are victims because they have lived through the war, and who in addition to suffering the consequences and effects of war and armed violence, are also affected by parallel phenomena such as forced displacement, violence, murder, eviction from land, loss of family members and the traumas caused by the acts of violence they witness, and that over time, this is reflected in the mental, physical and social development of these people. For these reasons, it is necessary to know the needs of the victims, for the correct implementation of care programs according to the different situations and processes through the strengthening of public policies and action plans for the care of this affected population.

Key words: *Internal Armed Conflict, Argentina, Colombia, Mexico, Rights, Protection.*

Introducción

Este artículo permite ver un reflejo de lo que ha pasado a lo largo de los años, respecto del Conflicto Armado en Colombia y las consecuencias que ello ha traído no solo al país sino también a quien habitan en él, quienes hoy día son consideradas víctimas pese al flagelo sostenido en Colombia durante muchos años en razón a Grupos Armados Ilegales tales como Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Ejército de Liberación Nacional (ELN), Guerrilla, BACRIM, M19 y otros, que a fuerza propia destruyeron una gran parte de lo que con mucho sacrificio, tiempo y esfuerzo construyeron una vez personas ajenas a una guerra de la cual sin aviso fueron incluidos en ella.

Es importante mencionar que durante el transcurso de lo que estaremos leyendo iniciaremos con la explicación de la normativa que expone la ley de víctimas y lo que ello trajo

consigo para el país, tanto bueno como malo, alternativa que implemento el Congreso de la República de Colombia en aras de salvaguardar y evitar la vulneración de los derechos de las personas que fueron, han sido y son víctimas de estos grupos, luego hondaremos en cada uno de los grupos ilegales armados que como ya se mencionó durante muchos años le hicieron tanto daño al país, y por ultimo estaremos realizando una estricta comparación entre nuestro país Colombia y otros países, mismos que pasaron por las mismas situaciones o sucesos similares, esto en aras de visualizar las medidas de implementación que se tomaron en cada caso y lo más importante la manera en que el estado está previendo que ocurran los mismos hechos y se le garantice a los ciudadanos sus derechos fundamentales y la no vulneración de sus derechos humanos.

Comparación del Conflicto Armado Interno en Colombia con países como México y Argentina

Comenzaremos hablando de la normatividad interna que implemento el estado en aras de garantizar el gozo a plenitud de los derechos que le fueron vulnerados a las víctimas tanto directas como indirectas del conflicto interno armado en Colombia, y que en razón a esto para el día 10 de junio del año 2011 se expidió la primera ley que reconoció el Conflicto Armado y sus víctimas, es decir la Ley 1448 de 2011 conocida coloquialmente como la Ley de Víctimas y Restitución de tierras. Situación que en su momento se tornó como una de las apuestas más ambiciosas que habría tomado el estado, teniendo en cuenta la vulneración de derechos que durante más de un siglo han sufrido víctimas no solo en Colombia sino alrededor del mundo, pues el objetivo primordial de esta ley se creó para **reparar** de manera **integral**, a quienes se consideraran víctimas del conflicto armado, con un plazo inicial de 10 años es decir inicialmente vencía el 10 de junio de 2021.

Este proyecto de la implementación de la ley 1448 de 2011, comienza en el año 2007 cuando varias organizaciones de víctimas se unieron para invitar al liberalismo a escuchar los argumentos y la información que los ciudadanos que fueron agredidos y se volvieron víctimas por parte de los grupos ilegales que conforman el Conflicto Armado Interno, razón por la cual el Senador Cristo, quien por las mismas razones había sufrido la pérdida de su padre en el año 1997 como consecuencia de una acción violenta del Ejército de Liberación Nacional (ELN), y quien

por razones ajenas había guardado silencio con el fin de evitar el dolor del hecho que en esa fecha supo que no había superado, aun lo llevaba en sus recuerdos, tomando el dolor como suyo y entendió y revivió la situación al escuchar a las víctimas teniendo como cierto que la desaparición violenta, el desalojo, las violaciones a los derechos humanos y otros actos atroces contrarios al orden y la seguridad pública de un pariente no se debía tomar ocultando, ni escondiendo, y mucho menos hacer como si no pasara nada sobre las cosas y situación que pone en vilo el recordar cómo sucedieron los hechos en realidad, sino que por el contrario, era y es necesario recuperar la memoria de ese ser querido, saber qué paso, por qué se dio la orden del asesinato e importante, poder tener la capacidad de entendimiento para poder responder preguntas como ¿porqué él? ¿Cómo pasaron los hechos? ¿Qué motivos tuvieron para hacer lo que hicieron? ¿existe arrepentimiento? hechos que la sociedad debía conocer en cualquier situación, y ante cualquier circunstancia, es decir la verdad de lo sucedido es necesaria para sanar el dolor de lo sucedido; por lo tanto, lo ideal es pensar que después de los hechos y sucesos que ya no se pueden remediar ciertas, a pesar de ya existir dolor y pérdida, al contrario en ese momento después de todo lo ocurrido, se debe pensar principalmente por que se haga justicia, se cuente con la verdad de estas atrocidades y que en su defecto los autores de los hechos fueran juzgados antes las autoridades competentes, dieran su testimonio por lo que hicieron y se les condenara responsablemente por ello de manera proporcional al daño causado, permitieron conocer el fondo del porqué de sus acciones. (Cristo, 2020).

Como ya se mencionó en el párrafo anterior, es menester mencionar que el cambio que tuvo Senador Cristo se dice que fue expresamente motivado por el libro “el olvido que seremos”, quien escribió respecto de la vida y muerte de su padre, el médico y defensor de derechos humanos Héctor Abad Gómez (Faciolince, 2006), situación está que nos permite comprender en una manera responsable y optimista respecto de cómo entender estos casos, sabiendo que lo mejor frente a ellos es conocer de primera mano la verdad, recordar siempre con amor a quien ya no vive con nosotros, y no tratar de olvidar jamás a ese ser querido que vivió en la tierra con nosotros y que por circunstancias ajenas a nuestra voluntad ya no habita en el mundo, dejando su historia y su legado, todas estas y más razones permitieron que el Senador Cristo decidiera proponer ante el Senado elaborar un Proyecto de Ley para todas las personas que se consideraran víctimas de la Violencia respecto del Conflicto Armado Interno en Colombia, que contemplara consecuente a los hechos y los sucesos que durante muchos años han arrastrado al

país a lo profundo, la reparación de manera integral entendiéndose este como el verdadero acceso y garantía a la verdad, justicia y reparación equitativa y justa, acompañado también y sin dejar de lado medidas tales como de no repetición y de recordación que impidieran que esos hechos se volvieran a dar, permitiéndole a la sociedad recordar con amor siempre a sus víctimas, sin tener el sufrimiento de pensar en donde esta y que fue lo que le paso en realidad, ahí fue cuando para el mes de septiembre del año 2007 estuvo listo el primer borrador del proyecto de ley por medio del cual se buscaba inicialmente una mayor garantía a las víctimas del conflicto armado para el tema del Registro Único de Víctimas teniendo que con ello pudiesen tener acceso a los beneficios que otorgaría el estado Colombiano, también que con las medidas ya mencionadas se realice la dignificación a las víctimas, todo esto fue con el apoyo total y también con la participación de organizaciones en pro de las víctimas a este conflicto armado, organismos que se dedican a la defensa de los derechos humanos violentados de manera nacional como internacional, entidades territoriales como la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, todos los Partidos Políticos que representan la Comisión Primera del Senado, y por último el Sistema de las Naciones Unidas.

Ya para finales del año 2007 este proyecto quedo radicado bajo el nombre de “Ley 157 de 2007” (Congreso de la República, 2007, Ley 157), y una vez presentado le fueron asignados ponentes de todos los partidos de la República, y que por fortuna luego de ser revisado fue aprobado por unanimidad por parte de la Comisión, y que después de esto inicio a rendir trámite hacia la Plenaria del Senado, por lo que el Gobierno encargado le hizo algunos ajustes logrando y demostrándole al país que los victimarios (quienes realizaban las violaciones a los derechos humanos los únicos beneficiarios de las leyes y que el estado de ahora en adelante implementaría garantías y protección total a las Víctimas, razón por la cual el proyecto entro en el año 2008 con el Numero 044 a la Cámara con el respaldo de las organizaciones de Derechos Humanos de Estados Unidos y Europa, de Naciones Unidas que financiaron y patrocinaron más de 09 audiencias públicas ante la Comisión Primera de la Cámara, esto siempre en las regiones más golpeadas y dañadas por la violencia, demostrando y haciendo ver a quienes no confiaban en ella que se estaba tratando de hacer un proyecto en donde se pusieran todas las necesidades y daños sufridos para que el estado tuviera protección sobre ellos, y también para que las víctimas fueran escuchadas y que todo lo que ellas dijeran fuera incluido dentro del proyecto. Fue así como nunca antes visto, el Congreso de la República salió de Bogotá, con más de 4.000 mil víctimas

que asistieron a ser escuchadas y hacer propuestas, pues la primera iniciativa estatal se implementaría con la idea de reparar de manera integral a todos los ciudadanos a quienes le fueron vulnerados sus derechos con ocasión a una guerra en la que ellos fueron los perjudicados. No obstante salieron en su momento comentarios al aire donde se decía que no se repara por responsabilidad cuando no se garantizan los Derechos Humanos de los ciudadanos vulnerados por terceros, sino que se repara más por solidaridad para con los ciudadanos colombianos, no reconociendo que el conflicto es en gran parte por la no presencia estatal y la no protección a la seguridad pública de la ciudadanía; excluyendo a su vez a quienes podrían ser las futuras víctimas, asegurando que este conflicto en específico se acabó.

Se reflejó un desacuerdo entre lo aprobado por la Comisión Primera de la Cámara y lo que aceptó el Senado, situación que en su momento obligó a todas las organizaciones de víctimas, a pedir el archivo del proyecto para poder presentar un nuevo proyecto más decente y digno en pro de que se respete y garantice siempre una reparación integral y la no repetición de más o los mismos hechos violentos.

Aquí podemos observar una vez más que la desigualdad en toda la historia de Colombia ha sido como consecuencia del Conflicto Armado Interno, pues la mayoría de las personas que son víctimas ya eran de escasos recursos es decir pobres económicamente y que su situación tendió a empeorar aún más con la violencia que sufrieron. Por eso, se cree que un enfoque clave para mejorar el alcance de la Ley sería la reparación transformadora.

No obstante, cabe mencionar que con el pasar del tiempo para el mes de diciembre del año 2019, después de 8 años de la implementación de la ley ya mencionada, la Corte Constitucional amplió su vigencia hasta 2030 en razón a que con el tiempo transcurrido y pese al objetivo de esta, se observó un muy bajo cumplimiento de lo prometido en la Ley, donde también se acordó la realización de la celebración de una audiencia de balance de la Ley de Víctimas, en aras de visualizar los pormenores de la ley, cómo ha sido su implementación, como se ha acogido, y entre tanto cómo se podría mejorar con el tiempo.

Ahora bien, la Ley 1448 de 2011 o bien llamada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras nació para el año 2011, misma que fue creada principalmente teniendo como objetivo de lograr y permitir el reconocimiento de todos los derechos de las víctimas del conflicto armado que les habían sido vulnerados, violentados y despajados de estos, y que consecuentemente con ello se pudiera crear una serie de instituciones (entidades) y políticas (normas) para repararlas

totalmente, también conservar las memorias sobre el conflicto armado y a la final la idea es evitar que se repitan las atrocidades que sufrieron las víctimas. Ahora bien como ayuda para la ejecución, implementación y realización de esta ley se crearon entidades conexas y propias de esta ley, un ejemplo de ello encontramos la Unidad de Restitución de Tierras, que está ligada a situaciones en las víctimas en donde existió despojo, desalojo y desplazamiento forzado, la Unidad de Víctimas, entidad que se creó para hacer el debido registro de cada hecho, y demás y el Centro de Memoria Histórica, que se creó para honrar la verdad de los hechos que ocasionaron la muerte de las víctimas, no obstante, también se establecieron ciertos mecanismos de reparación en pro de garantizar los derechos que en algún momento le fueron vulnerados a las víctimas del conflicto armado, que son:

1. Restitución de tierras y territorios: Este es el derecho con el que cuentan todas las víctimas del conflicto armado a que se les realice la devolución de sus predios o sus territorios colectivos o individuales del cual fueron despojados, desplazados o tan solo lo tuvieron que abandonar a causa del conflicto armado.
1. Indemnización Administrativa: Esta trata del resarcimiento económico que se les otorga y reciben las víctimas del Conflicto Armado Interno con ocasión a daños sufridos a causa del conflicto armado.
2. Medidas de Satisfacción: Estas medidas buscan subsanar y/o reparar el dolor y como consecuencia de ello realzar a las víctimas a través del restablecimiento de la verdad y la propagación sobre de la memoria a través de la historia respecto de lo sucedido con cada familia afectada.
3. Medidas de Rehabilitación: Es la atención que se les presta a las Víctimas del Conflicto Armado Interno en materia legal, médica y psicológica que va dirigida a restablecer las condiciones tanto físicas, psicológicas y morales de aquellos que sufrieron en algún momento daños o pérdidas a causa de este conflicto.
4. Garantías de No Repetición: Son medidas que están dirigidas para evitar que no sucedan a futuro los mismos hechos de violencia dentro del característico conflicto armado a las personas y ciudadanos que ya fueron víctimas por estos mismos sucesos.

Mecanismos de reparación anteriormente mencionados que se describen como la Reparación Integral a la que cada víctima tiene derecho dependiendo la situación por la que haya pasado durante el conflicto armado, estas medidas fueron creadas con el fin de regular políticas junto

con los programas de reparación que se crearon, pues se tiene por entendido que sí se puede realizar un cambio y una transición del escenario en que se encuentran las víctimas que están en estado de indefensión, razón por la cual se les brinda una mayor prelación en proyectos que tengan que ver con territorio, seguridad social, educación, generación de ingresos y otras medidas que se ajusten en proporción al daño causado todo esto siempre en aras de garantizar un estilo de vida totalmente diferente después de los hechos sufridos a causa de la no protección de la seguridad que debe tener el estado. (Congreso de la República, 2015, Ley 157).

Siguiendo con lo anterior, podemos observar los principales avances y resultados de la ley 1448 de 2011, en los primeros años en que la misma ha trascendido, pues como se mencionó al inicio del presente artículo esta ha sido la ley frente a la garantía de las víctimas más íntegra en nuestro país, Colombia en cuanto al argumento frente a la reparación de los daños que ha dejado el conflicto armado, no solo por la cantidad de víctimas que intentaba reparar sino también por la diversidad de mecanismos y medidas que se crearon para hacer esto posible y satisfacer de esta manera integralmente los derechos que en su momento fueron vulnerados y violados a las víctimas. Todo este tiempo en que la ley ha estado vigente ha facultado hacer un registro de las víctimas que incluye asciende a la suma de más de 9 millones de individuos, se han reconocido víctimas colectivas como las indígenas y afrodescendientes, y del cual también se han reparado cerca de un millón de familias.

Sin embargo, no hay que dejar de lado que la ley también decidió establecer programas de reparación tanto novedosos, ya que no se había implementado ni adaptados antes, y especiales, en razón a que se realizaban en pro de garantizar los derechos que les habían sido vulnerados a las víctimas, claramente todo estando acorde y proporcional a los daños causados a aquellas víctimas tanto directas como indirectas, daños tanto materiales como morales; estando dentro de los programados el de la reparación colectiva, que se aplica para los grupos victimizados y que también tiene muchas cualidades, que se da cuando los grupos víctimas son quienes diseñan sus propios planes de reparación, que suelen comprometer a varias entidades del Estado (aliadas a esta ley) para que emprendan de manera conjunta la transformación y evolución del grupo por medio de proyectos que sirvan para el goce y disfrute de estos, como podrían ser culturales, productivos, de infraestructura, entre otros. (Ortega, 2020, parr. 12).

En cuanto al tema de Restitución de Tierras, el Gobierno se permitió disponer de oficinas y Despachos judiciales alrededor del país con equipos interdisciplinarios, situación que ha

permitido que hoy por hoy se midan por medio de cálculos y estadísticas a través de cada una de las dependencias la cantidad de víctimas que primero se vieron forzadas a abandonar sus tierras cuando fueron desalojados, desplazados u otros, cantidad que oscila la suma de 1.2 y 5.3 millones de hectáreas abandonada, sin que haya existido unanimidad en las cifras, pues dentro de las investigaciones judiciales que se adelantaron para el conocimiento verídico de esta información, se lograron conocer y establecer elementos verdaderamente importantes respecto de la verdad real detrás de cada sucesos, es decir de los despojos, el abandono de tierras, y el desplazamiento forzado, situación que afecto principalmente a los ciudadanos colombianos en las múltiples regiones y comunidades del país (Ortega, 2020, parr. 13).

Ahora bien, continuaremos este artículo, adentrándonos un poco más respecto de quienes han sido los involucrados y participes directos dentro del Conflicto Armado en Colombia, empezando por uno de los grupos armados ilegales más nombrados y revolucionarios en todo el país, en este caso serían las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), quienes se denominan como un grupo de autodefensa campesina que se formó en el año 1964, con una ideología marxista – leninista, sosteniendo una estrategia militar de orden y mando, siempre con bajo sometimiento y pensamientos de lucha guerrillera; teniendo sus orígenes y vista a la población cuando se dio la primera conferencia del Bloque Sur en este país, y que por fortuna de ellos para el año 1950 hubo una integración enorme de filas de las autodefensas campesinas liberales, estando en un territorio del corregimiento de Gaitania denominado República de Marquetalia, en donde el objetivo fundamental era de crear y hacer nacer la guerrilla en aras de “representar a la población rural” y así mismo constituir un gobierno que se dedicara netamente al mejoramiento del bienestar de la población.

Es así como para el año 1982, en la VII Conferencia que se dio en el municipio Guayabero departamento del Meta, la guerrilla añadió al nombre de origen de ellos FARC las iniciales de EP, que significada “Ejército del Pueblo”, es decir que su ideología de pensamiento y lucha era por y para el pueblo, quedando su sigla FARC-EP, aclarando a su vez la concepción estratégica, táctica y operacional. De esta manera y con el pasar de los años, se puede afirmar que este grupo armado y respecto a la geografía que ha abarcado en el país, este ha sido el más extenso especialmente en las regiones sudorientales de la selva y en las llanuras de Colombia, donde hay zona rural y verde, permitiéndoles allí armar sus estrategias para atacar al estado en las diferentes ocasiones, razón por cual para el año 2000 este grupo armado tenía bajo su control

aproximadamente el 40% del territorio colombiano, contando con la suma 12.000 combatientes, pero que 07 años después, ya esa suma oscilaba para los 18.000 combatientes, aumentando en 07 años una gran cantidad de personas a quienes por pensamientos e ideología decidieron luchar con estos grupos armados, todo esto respecto de las declaraciones que dio dicha organización.

En hechos ocurridos en el año 2008 de manera interna dentro de este grupo armado ilegal, sufrieron la pérdida Tirofijo quien falleció debido a un infarto cardíaco y quien dejó en el mandato al comandante Alfonso Cano, otro que también falleció, pero en situaciones distintas, es decir a manos del Ejército Nacional de Colombia tres años después, para el 2011. Actualmente el movimiento cuenta con cerca de 8.000 integrantes, un 50% menos de los que había cuando se inició el grupo. Como el segundo grupo ilegal armado tenemos al Ejército de Liberación Nacional de Colombia (ELN), mismo que se originó para el año 1965, influenciado por los ideales de la Revolución Cubana y su Teología de Liberación, no obstante hay versiones que dicen que el inicio y desarrollo al pasar los años de este grupo se centra en la radicalización de las luchas de clases que han existido y que también han dividido a Colombia a través del control por medio de la violencia, miedo y pánico, hechos que se relacionan con la necesidad misma de sobrevivencia de la población y de la convicción de la imposibilidad propia de buscar o implementar otro tipo de soluciones para lograr salir de los conflictos y la situación que afronta el país.

Este grupo tuvo mayor influencia en el sur del Departamento de Bolívar, ubicada en el Norte de Santander conocida como la zona del Catatumbo, y en departamentos conexos como Arauca, Antioquia, Cauca, Cesar, Chocó, Nariño, y Valle del Cauca, quien con ello tenían previsto su objetivo principal en la incidencia por el control de los poderes inicialmente tanto local como regional; con una propuesta de "doble poder" misma que fue sacada de la experiencia en El Salvador.

Como tercer grupo ilegal armado tenemos el también conocido como Ejército Popular de Liberación Nacional (EPL), mismo que se creó para el año 1966 y que se diferencia de los demás grupos armados por su pensamiento tripartita, con creencias marxista, leninista y maoísta que son vinculadas al Partido Comunista, lo que introdujo que este grupo pasara por un proceso de desmovilización con una suma aproximada de 2.000 combatientes para el año 1991.

Así las cosas, como siguiente Grupo Ilegal Armado tenemos al Movimiento 19 de abril (M-19), que fue creado en el año 1973 y tiene discrepancia con los otros grupos armados subversivos

por ser de carácter rural y democratizadores, pues ellos se autodefinían a sí mismos como un grupo con ideología y crítica antiimperialista, anti oligárquico y con propuestas políticas poder alcanzar el poder y según ellos contenían las declaraciones de fraude electoral presentado en el 1970. En ese sentido algunos de los líderes principales de este grupo habían combatido antes de ingresar a este partido en las FARC-EP, y que luego de ello se convirtieron en fuerza política (Alianza Democrática M-19) una vez se realizó la firma del acuerdo de Corinto en el año 1984, respecto de un acuerdo de paz para el año 1990 y consecuentemente con ello tiene un proceso de desmovilización que fue acordado en el año 1989 y que gracias a ello dio como fruto la Constitución del año 1991.

El Paramilitarismo es otro de los grupos armados ilegales, con posición política autoritaria, es decir de ultraderecha, y que por ello llegó a multiplicarse en reclutas para la década de los ochenta. Este movimiento tuvo origen gracias a la promulgación de la Ley 48 de 1968 “misma que a través del Estado colombiano autorizó la privatización de la lucha armada por los civiles protegidos por los intereses de las grandes élites”. (Congreso de la República, 1968, Ley 48). El ingreso de este grupo con relación al mismo tiempo escena del narcotráfico en la década de los ochenta volvió aún más complejo el conflicto de las guerrillas con el estado, porque ahora se sumaba este, ya que los traficantes empezaron a invertir sus ganancias en propiedades rurales con la compra de grandes hectáreas de tierra para la reproducción del narcótico, situación que dio pie para que se convirtieran en blancos fáciles de extorsión. Igualmente, este grupo armado se extendió gracias al apoyo de la población con grandes recursos económicos, bien conocidos como “ricos hacendados” y también de pequeños empresarios e industriales. Ya para el año noventa se abrió paso el grupo armado denominado como Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), este donde se unieron otros grupos paramilitares, pero por razones desconocidas este grupo tuvo su fin para los años 2003 - 2006, a través de un proceso de desmovilización por medio de la Ley 975 del 2005 de Justicia y Paz, que fue promovida por el Jefe de Estado de ese tiempo señor Álvaro Uribe Vélez; “Ley que permitió que en los primeros dos años, se desmovilizaran 23 grupos ilegales en los que participaron aproximadamente catorce mil personas, permitiendo que algunas personas no adscritas a este proceso de desmovilización fundaran lo que hoy día se conoce como las BACRIM o bandas criminales”. (Congreso de la República, 2005, Ley 975).

No hay que dejar de lado el nacimiento del Narcotráfico, para la década del año 1990 en Colombia, para muchos consideran como el mayor productor de cocaína alrededor del mundo entero, pues para los años 1975 y 1995 la comercialización del negocio era cada vez más fácil, pues en esa época no existía control alguno respecto del tema, situación que facilitaba su fabricación, producción, comercialización y venta, ya que no existía regulación normativa alguna, algunos países de América latina producían el 90 por ciento de este narcótico con mayor producción alrededor del mundo, de la cual ésta se trasladaba en diferentes medios de transporte, especialmente el aéreo hacia las selvas colombianas donde se hacía la transformación del narcótico, que era comercializada y vendida a USA, situación que se volvió más compleja cuando algunos países de América latina empezaron a ejercer controles fronterizos. Lo dicho hasta aquí supone el momento en que países como Perú y Bolivia aparecieron generando incomodidad e inconformismos pues acabaron con el área cultivada, situación que hizo que Colombia pasara a tener el control aun mayor del negocio, y en donde las FARC-EP aprovecharon ese momento para acoger gran parte de las hectáreas de cultivo donde se producía dicho alucinógeno, lo que generó que su capacidad militar también se incrementara, pasando a controlar ciento cincuenta mil hectáreas de cultivos de cocaína que se encontraban ubicados en las selvas del sur del país colombiano.

La participación de este grupo ilegal armado FARC-EP, repercutió un golpe importante en la época en que surgió el narcotráfico pues ello se interrelaciona principalmente con el proceso de elaboración de este narcótico, en donde la guerrilla financia su lucha a través del cobro a campesinos, comerciantes, y civiles por “protección y seguridad” a los cultivos ilícitos, también de los llamados impuestos a laboratorios y uso de pistas clandestinas, y que en medio del conflicto armado, un tema como el narcotráfico con una permanencia en el tiempo bastante larga y duradera sirvió para financiar económicamente a la guerrilla como a las autodefensas, y que consecuentemente con ello se empieza a establecer el crimen organizado, pues las redes de criminales se dedicaban en gran parte al auge del momento, es decir al tráfico de drogas y de armas.

Entre los años setenta y ochenta, que como ya se mencionó y en el mismo estado y época de violencia en que existían los grupos armados ilegales también en el país se inició otro problema que cada vez se expandía más, que era el narcotráfico de estupefacientes, armas y demás, por lo que los cárteles de la droga se centraron en el expendio, venta y comercialización de dicho

narcótico las grandes ciudades, carteles que fueron conocidos como el cártel de Medellín y el cártel de Cali, mismos que fueron destruidos en los años noventa después de haber sido intervenidos en varias ocasiones por la Policía Nacional de Colombia, sin embargo el cártel de Medellín mientras que fue desmantelado el cartel de Cali fue encarcelado, causando esto un gran logro para las entidades y el estado colombiano pese a la situación de violencia que se vivía en ese momento. No obstante, según el reporte que emitió el ente Ministerio de Relaciones Exteriores de nombre Cuatro décadas de Guerra contra las drogas ilícitas, un balance costo beneficio, allí muestra que se reconoció un aumento significativo de cultivo y producción de este narcótico una vez finalizado este periodo, quien tras el desvanecimiento de estos cárteles que fueron importantes en el momento y ya desmantelados, las nuevas agrupaciones que se han formado han surgido progresivamente y se han desplazamiento en todas América latina. No sin dejar de lado que los cárteles del crimen organizado mantienen nexos y relación directa con los paramilitares y con las guerrillas, quien teniendo de presente que aunque el narcotráfico no era un factor determinante para la guerra, este se fue involucrando de a poco, razón por la cual decidió el Estado implementar nuevas normas para cambiar las ya existentes, una de ellas y la más particular, tratándose de asuntos como el tratado internacional de extradición.

Una vez hablamos de los grupos armados ilegales que tuvieron relevancia y mayor importancia durante la época de los cincuenta, sesenta, setenta, ochenta y noventa, también están las Fuerzas de seguridad del país que comprenden las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Fuerzas Armadas, Fuerza Aérea, Policía Nacional entre otros), entidades del estado que se crearon con el fin propio de luchar para la protección de los ciudadanos colombianos, es decir en este caso en contra de los grupos ilegales con la adopción y desarrollo de la normativa destinada a mejorar la Seguridad Publica Nacional que tiene como fin erradicar contundentemente toda clase de amenazas comunistas creando corporaciones de seguridad antiterroristas, de protección y asistencia para su desarrollo, teniendo como resultado un avance a través del tiempo y a medida en que vamos avanzando y gracias a ello se ha podido establecer y tener de presente las falencias que cada dependencia y/o entidad del estado tiene, es por esto que las fuerzas armadas que controlan la seguridad publica han estado bajo un proceso de modernización y reestructuración organizacional en todo el sentido de la palabra, con programas como el Plan Colombia que cuenta con el soporte de Estados Unidos y que ha tenido como fin reorganizar el Estado social de Derecho y acortar o en su defecto eliminar radicalmente el negocio del

narcotráfico de drogas, el tráfico de armas, la trata de blancas y demás que se oxigena de la problemática vivida entre las guerrillas y demás organizaciones armadas. Sin embargo, según la investigación hecha por Human Rights Watch para el año 2015, no fue sino hasta el mes de julio del año 2014 que la Unidad de Derechos Humanos de la entidad Fiscalía se dio a la tarea de seguir la pista a más de 3.500 casos de muertes ilegales, ocasionados entre los años 2002 y 2008, presumiendo que fueron ejecutadas por aproximadamente 785 miembros adscritos al Ejército Nacional de Colombia, y que entre estos se encontraban soldados de bajo rango y suboficiales.

Continuando con el presente artículo, realizaremos a continuación una comparación normativa entre países tales como México y Argentina, junto con Colombia, iniciando con **México**, pero para ello es necesario e importante poner en conocimiento la historia y como consecuencia de esto la situación de violencia que ha atravesado y atraviesa hoy día este país, pues de acuerdo a lo expuesto por el Derecho Internacional, que expone como un conflicto armado de carácter no internacional, es decir interno al país de origen, en los registros oficiales reportan la cantidad de 93.212 como población y/o habitantes que están desaparecidas, estadísticas que se emitieron en octubre de 2021, y que sumado a lo anterior también se han realizado y a su vez reportado más de 350.000 homicidios, en donde al menos el 58% se cometieron con armas de fuego. igualmente, la Secretaria de Defensa Nacional ha reportado que en los combates entre la fuerza armada y las bandas criminales han fallecido aparentemente la cantidad de 5.042 quienes son los presuntos delincuentes, dejando a su paso 42 víctimas indirectas “sin conocimiento de los hechos”. Por otro lado, la Secretaria de Marina comunico también del fallecimiento de 510 individuos quienes eran los presuntos delincuentes, y sumado a ello la Guardia Nacional reporto que en las batallas en los que el ente ha intervenido han tenido como resultado la cantidad de 68 personas fallecidas que fueron identificadas como los agresores.

Cabe resaltar que los entes gubernamentales de los tres niveles del Gobierno Mexicano se divide en federal, estatal y municipal, mismos entes que a hoy han gestionado e iniciado atrocidades y grandes violaciones vulnerando a su paso los derechos humanos de la población civil, como parte de la estrategia de seguridad que se encuentran implementando, mientras que las bandas criminales las han efectuado con el fin de infundir alteración al orden público, miedo y zozobra entre la población mexicana, en aras de controlar las regiones para asegurar el despliegue, producción, comercialización y venta del producto ilícito. Sin embargo, es de gran

importancia mencionar ninguna institución nacional siendo competente en el área se ha dado a la labor de investigar y llevar hasta las últimas consecuencias los enfrentamientos y estos negocios, que a viva voz es una de las causas principales del conflicto interno en este país, el narcotráfico de estupefacientes, armas, trata de blancas, prostitución, entre otros; y tampoco se han distribuido responsabilidades ya sean administrativas, políticas, penales y sociales en contra de los implicados directos de quienes cometieron o cometen estos transgresiones crueles, situación que pone en juicio la seguridad que el estado les está brindando a los ciudadanos, pues como ya se mencionó día a día avanza a pasos agigantados este negocio pero no se ha visto la implementación de alternativas de solución, o en su defecto la generación de garantías a la violación de estos derechos fundamentales y humanos violados, y aunque existiese la misma, la pregunta sería, si se están acatando las normas correspondientes a estos actos tan inhumanos.

Así las cosas, he de mencionar que las autoridades han insistido en que todo se hizo por defender la postura de cumplir con la seguridad que tienen frente el deber y la obligación que tienen establecida en la constitución ocasionando a ello más violencia, cancelando la posibilidad de caracterizar de manera adecuada la que vive el país, y que puedan explorar otras alternativas para ponerle fin y erradicar dicha problemática.

Ahora bien, algunos países como México utilizaron alternativas diferentes como la eliminación de los líderes criminales para mitigar el arduo crecimiento de la violencia, por lo que en el instrumento desarrollado para las políticas públicas de este país reconoce una guerra, que hace el uso visible de toda la fuerza y tiene como fin primordial y fundamental acabar con los líderes de las organizaciones y/o bandas criminales (Guevara, 2020), dado que en el paso de cada administración han decidió modificar los enfoques para atacar las raíces lo que ha traído consigo descontrol delictivo total y pérdida de seguridad, teniendo como objetivo la reducción de la delincuencia común, bandas criminales y hechos delictivos en el país.

Para finales del año 2018 el presidente López Obrador impulsó y radico una reforma constitución de la cual pocos meses después logró su aprobación, que se inició con el fin de desaparecer la Policía Federal y después de ello crear e implementar una guardia nacional con naturaleza civil, así las cosas esta reforma logro su vigencia pero de manera transitoria con la posibilidad de desplegar a las fuerzas armadas para ejercer labores solo de seguridad pública en pro de garantizar este derechos a los civiles mexicanos pero inicialmente por cinco (05) años, es decir iniciando en el año 2019 y culminando para este 2024, sosteniendo la condición de que esa

participación se hiciera de manera extraordinaria, que fuera regulada, fiscalizada, bajo subordinación y complementaria (Guevara, La creciente Militarización de la seguridad y de la administración pública, 2020). Siguiendo con lo anterior y pese al incumplimiento total que hubo del acuerdo ya mencionado desde la presidencia de la República el nombramiento de un activo, en este caso militar con el fin de aumentar los despliegues militares para garantizar seguridad contando con más de 300.000 efectivos militares que desempeñan acciones para controlar y mitigar la criminalidad en gran parte del territorio nacional.

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior, podemos mencionar que el Conflicto Armado Interno en México, se da con ocasión a las múltiples violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos mexicanos que han sufrido respecto a la no protección del estado por décadas, pues de alguna manera u otra, el hecho de que el país tenga conocimiento propio de dichas violaciones y no garantice la seguridad y el bienestar de la ciudadanía está omitiendo dicha protección, o en su defecto si se implementan garantías para las víctimas, estas deben ejecutarse y cumplirse para que estas violaciones cesen y/o culminen totalmente y no sean sucesos repetitivos y frecuentes, erradicando de raíz todo acto de violencia no solo a quienes ya fueron víctimas, si no a quienes podrían en algún momento serlo, esto de acuerdo con el derecho internacional, explicando estos actos de violencia como un conflicto armado netamente interno y no internacional; es decir, que la problemática de violencia del país y de las organizaciones que arremeten entre ellos mismos y el estado, satisfacen únicamente los criterios que prevé el Derecho Internacional Humanitario (DIH), en este caso el derecho de la guerra. (Guevara, Conflicto Armado en Mexico, 2020).

Respecto de la situación mencionada anteriormente, al pasar los años se han realizado varios estudios específicamente en esta materia y/o área, en donde se tiene como resultado que las fuerzas armadas mexicanas como también la mayoría de organizaciones criminales, cumplen con el nivel de organización que se requiere y es necesario para que sean consideradas como grupos armados conforme al DIH; teniendo de presente algunas situaciones considerables para ello, como lo son, la distribución de mando, la reglas ejercida interiormente, la vigilancia e inspección del territorio, el acceso total a aparatos y reclutas (personal), la posibilidad que tienen para sobrellevar y generar estrategias para las operaciones militares, y demás factores determinantes que sirvieron para llegar hasta esta conclusión (Guevara, 2020) no obstante, se precisa que los enfrentamientos cada vez se han hecho más común entre las fuerzas militares y los diferentes grupos entre otros, y en consecuencia de la facilidad de encontrar armas de alto

calibre y la gran extensión en el territorio nacional, trayendo consigo alta criminalidad, desplazamientos, muertos, heridos y otros, y dicen algunos autores que el año donde se presenció mayor incremento de estas actividades delictivas y criminales fue en el año 2006 “*situación compleja de seguridad*”, en especial para las fuerzas militares donde es una hacer cumplir la ley, y principalmente respetar los DIH y por consiguiente, no tienen ningún orden en lo absoluto de asesinar y desaparecer integrantes de bandas criminales, ya que esto afectaría la integridad como individuo, y a raíz de esto lo que se ha intentado buscar es mitigar la violencia desde políticas gubernamentales confiando en la eficacia de las mismas que ayuden en gran medida a aumentar y mejorar la seguridad y protección al ciudadano mexicano, aun así estas políticas no han abordado las causas de los conflictos ni sus efectos, principalmente en la población civil, enfermos, combatientes, niños, niñas y adolescentes, y en su mayoría defensores de los derechos humanos siendo esta población la más afectada, y aun así son situaciones que se siguen presentando.

Cabe mencionar que las respuestas a los desafíos y problemática que se podrían plantear en razón a mitigar y/o disminuir o en su defecto erradicar la violencia por parte de los actores gubernamentales versan sobre la verdadera eficacia, eficiencia, ejecución y desarrollo de las políticas públicas de seguridad que ya existen en la normativa, sin siquiera poner sobre la mesa el abordaje de las causas, efectos y consecuencias primarias y secundarias del conflicto generado, ni mucho menos los daños colaterales que repercuten en los derechos fundamentales y humanos de las personas que no participan directamente en estas hostilidades, incluidos los defensores de derechos humanos, los periodistas, los heridos, los enfermos, los combatientes que han depuesto las armas, las personas detenidas, personal sanitario, entre otros (Guevara, 2020).

No obstante, hay varias ventajas que se podrían mirar desde la perspectiva en que se reconozca que la situación respecto de la problemática con ocasión a enfrentamientos entre las organizaciones y bandas criminales y las fuerzas de seguridad iniciando en el año 2006 se trata meramente de un Conflicto Armado Interno puede traer ventajas tales como: **A.** La primera de ellas se hablaría de que ese reconocimiento sometería a los grupos y organizaciones armadas al margen de la ley, es decir aplicar reglas y normatividad con los DIH, y en el campo militar se debe garantizar la distinción entre civiles y militares, lo que en la actualidad no sucede. Quien además de ello, también los superiores están coaccionados a prevenir que su ejército bajo autoridad actúen o arremetan contra de la población civil o contra quienes no intervienen de

manera directa en las hostilidades, lo que garantiza en todo momento la protección del trato digno y humano a la población, es decir que además de cumplir estrictamente con el compromiso de tratar de manera humana en todo momento a la sociedad civil, llámese defensores de los derechos humanos, periodistas, defensores de quienes han depuesto las armas, heridos, enfermos, personas detenidas y personal sanitario, lo que hace que México y la situación de guerra por la que han venido atravesando definiéndola como conflicto armado permitiría mejores acciones por parte de los organismos tanto nacionales como internacionales humanitarios. **B.** La segunda, nos permite abrir una brecha frente al reconocimiento de la situación por medio de un conflicto armado, y una vez reconocido dicho conflicto se realicen las acciones pertinentes junto con aliados del estado para manejar de manera estratégica y bajos planes y programas que permitan la reducción de la criminalidad con técnicas eficaces para la protección y garantía de los derechos a quienes son víctimas y el goce y disfrute de lo que el estado les ofrece en la medida en que se requiera. En este caso en concreto, se podría efectuar de una manera más fácil y eficiente a contraer la obligación del Comité Internacional de la Cruz Roja en todas las situaciones en que exista presencia del Conflicto Armado interno, así como también se obligue a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para brindar seguridad y resguardo a los Refugiados, ambas agencias son de la Organización de las Naciones Unidas, (Guevara, 2020, parr. 20) y **C.** La tercera y última sería afirmar que los crímenes de guerra que fueron y son cometidos con ocasión al Conflicto Armado Interno de las Organizaciones y bandas criminales, en donde las víctimas son civiles o en su defecto personas salvaguardadas bajo el DIH, puedan ser investigados, sancionados, juzgados y culpados tanto internamente, como internacionalmente o por Despachos judiciales con competencia para ello, uno de ellos la Corte Penal Internacional, pues la impunidad de estos crímenes atroces representan en gran medida una amenaza constante, progresista y transitoria para encontrar la paz y salvaguardar la seguridad pública. (Guevara, 2020, parr. 21).

En otros aspectos se ha de mencionar que el Conflicto Armado Interno que subyace a este país, se le podría de este manera comparar abiertamente con otros países que igual que este llevan mucho tiempo en guerra y tratando de implementar una solución a esta problemática que aqueja día a día la población y el estado, situación en el que las fuerzas armadas se deben enfrentar ante grupos armados con pretensiones políticamente explícitas con el fin mismo de combatir la violencia y permear un cese al fuego, para lograr un cambio de régimen normativo o

lo que se conocía comúnmente como la liberación nacional. En la actualidad, lo que se observa es que los grupos armados buscan el poder total sobre la población, es decir que quieren controlar el territorio para continuar y lograr expandir sin preguntarle a nadie o en su defecto pedir permiso de alguien de sus negocios de manera abierta, para también desempeñar cargos gubernamentales. Llegando a tener esto como cierto y relevante que para que los grupos organizados ilegales que se enfrentan a las autoridades deben tener siempre una motivación política expuesta y abierta para que el DIH pueda calificar la situación de violencia como conflicto armado interno.

Ya para culminar con este país, hacemos referencia al marco normativo que implemento el mismo en pro de la protección y seguridad que se les da a las víctimas precisamente en relación con el conflicto armado interno que aqueja al país. Por lo que iniciamos refiriéndonos a que la Ley de Víctimas del Estado de México se basa en cuatro documentos legales que son, en primera medida la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual establece los derechos fundamentales y derechos humanos que deben protegerse en el país, en segunda medida está la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, por medio de la cual se establecen las bases para el amparo y la atención a la población o personas que se crean víctimas dentro del estado de México, en tercera medida se implementó la **Ley de Víctimas del Estado de México**, ley específica del estado de México que complementa la legislación federal y establece así mismo los procedimientos y mecanismos para la atención integral de las víctimas, incluyendo aspectos como reparación del daño, acceso a la justicia y medidas de protección, y en cuarta medida está la **Ley General de Víctimas**, que es la ley a nivel federal que regula los derechos, la atención a las víctimas de delitos, violaciones y vulneraciones a los derechos humanos, mismas que desde el año 1994 se empezaron a implementar, teniendo de presente que al inicio de la normatividad se estableció que por medio de esta ley se generaran estrategias para avanzar en pro de la no repetición y no revictimización a las víctimas de primer y segundo grado, situación que para el año 2012 cambio, pues para este año se generó una iniciativa de verificación en el contexto sociológico de y para las víctimas causados por el crimen organizado, y también una dependencia dentro de la Procuraduría de nombre Províctima, la cual verifico no solo la atención a las víctimas de delitos sino también de violación a derechos humanos, ya para el 2013 se presentó la ley que fue aprobada y divulgada, se reformando la del año 1994, en donde se integró la Reparación Integral a las Víctimas, de manera económica y enfocada a la dignidad

de la persona, reconciliación del tejido social, acompañamiento jurídico y psicológico y a la reconciliación, y junto con ello se creó el fondo de atención a las víctimas, generación de la comisión ejecutiva y registro nacional de víctimas y por último para el año 2017 se amplió la jurisdicción de víctimas, y también se realizó un aumento en el presupuesto del fondo para el tema relacionado con las víctimas.

Frente a lo anteriormente expuesto, continuamos este artículo, relacionando el país **Argentina**, siendo necesario igualmente explicar la historia y la situación de violencia que ha vivido este país, con ocasión de la necesidad y obligatoriedad de la creación y divulgación de normatividad en pro de la protección a las víctimas. En donde iniciamos informando que para el año 1981, la dictadura que existió en el país fue cívico militar lo cual se autodenominado como un Proceso de Reorganización Nacional, misma que padecía un descenso político, pues en ese entonces y pese a la situación de violencia presentada existía una gran oposición al régimen que era motivado por las violaciones a los derechos humanos de la población desde mediados de la década de 1970, quien adicionado a ello en su momento el país venía sufriendo una crisis social y económica jamás antes vista, pues la invasión argentina iba a opacar el aniversario desde la ocupación británica de las Islas Malvinas, lo que hubiera incrementado un nacionalismo británico en las Malvinas y dichas islas se hubieran convertido formalmente en un territorio británico si no fuera por la Operación Rosario.

Ahora bien, las guerras que se originen se cual sea el motivo, constituyen fenómenos sociales, ya que como su nombre lo indica perjudica en gran medida a la población civil que habita dentro del estado de guerra, que se pasan en gran medida del campo de batalla y que con ello afectan en múltiples aspectos de la vida tanto social como individual. Fue por ello que en el proyecto UBACYT “Argentina y los conflictos bélicos del siglo XX: una aproximación desde la historia social y cultural de la guerra”, se interesó principalmente en los impactos que dejaban huella en el ámbito social y cultural frente a diversos conflictos bélicos en la Argentina de este siglo, y de los que nadie se refirió frente a ello.

En Argentina se realizó un estudio de investigación que trata de los conflictos bélicos del siglo XX, lo que da a conocer una aproximación desde la historia social y cultural de la guerra en ese momento, este estudio se financio por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires que había en su momento, quien enfoca detalladamente las experiencias y representaciones de manera social construidas en este país en el siglo XX. Un

hecho que fue representativo en ese entonces fue la denominada guerra de Malvinas, y este se le reconoció un alcance a nivel global, es decir pudiéndose comparar con las guerras mundiales, mismas que no se involucraron militarmente, es decir sin presencia y autorización del gobierno pero que, sin embargo, tuvieron profundas repercusiones tanto sociales como culturales.

En las últimas décadas, los avances de la historia como se cuenta de las guerras que han existido en este país, se han reflejado bajo la mira del campo de estudios e investigaciones basadas sobre ese tema de nunca acabar, una guerra sin fin, claramente en su momento, lo que ha dado lugar a una notable desaprobación en temas como indagación, herramientas, perspectivas futuras y teóricas, metodología en la aplicación y uso y demás. Historia que se ha enfocado en la parte social y cultural del país respecto de los impactos que ha tenido la guerra frente a aspectos tan generales pero tan importantes, tornando ello en un giro radical para cambios y transformaciones que son someramente urgentes y necesarios hacer en estos entornos, previniendo de fondo posibles rupturas masivas en el país y en la sociedad, pues en varias ocasiones se ha visto como la guerra dejó su focalización y centro inicial en los altos mandos militares, para ingresar en la estrategia que se fijaron en derrotar al enemigo, en factores tanto operacionales como logísticos teniendo como experiencias las situadas de los combatientes, de la sociedad civil, los representantes de los derechos humanos, representantes del conflicto, entre otros.

Es así como a lo largo del paso de los años, a través las experiencias vividas, los momentos marcados por la guerra, el desarrollo de la historia de Argentina ha evidenciado por medio de un seguimiento que la guerra como todo tiene causas y deja a su paso efectos y consecuencias tanto negativos primeramente como positivos, muy lejanos, y que esta guerra no fue la excepción, pues los efectos de la guerra del siglo XX se hicieron sentir hasta afuera de sus epicentros, en otras naciones que mantuvieron de manera formal muy neutrales pese a la situación vivida en el país, y siendo críticos esto era más que obvio, dado que algunos de los países no tenían la intención de involucrarse en una guerra que no les compete en contra de un país que no ha hecho nada en él. Este proyecto “Argentina y los conflictos bélicos del siglo XX: una aproximación desde la historia social y cultural de la guerra” se creó con la idea de formar y crear historia a través del tiempo y lo que, por el sucedida, pero también con la idea de contribuir al desarrollo general en todos los ámbitos a su paso con nuevas alternativas de solución de

conflictos, bajo orientaciones por medio estudios críticos y ensayos que formen personas más humanas.

En relación al proyecto ya mencionado, los resultados que se alcanzaron bajo investigaciones, estudios, ensayos de años y más, lograron arrojar que las guerras que se produjeron en el siglo XX se dieron con ocasión a las problemáticas y preocupaciones propias de la realidad que vivía el país Argentina en su momento, bajo coyunturas a través de procesos tanto históricos, políticos, culturales, sociales, estatales, internos y demás, que en la apropiación y resignificación de dichos conflictos, quienes fueron mediadores culturales desempeñaron una labor bastante importante, pues el fin era mitigar cualquier escándalo que sobrepasase la verdad sobre la realidad, como en el caso de la prensa, opinión pública local, propaganda, diplomáticos, militares, viajeros, entre otros.

Al mismo tiempo, es importante mencionar que las repercusiones y consecuencias políticas y culturales que dejaron las guerras en ese entonces se tradujeron en la práctica, es decir en la sociedad como situaciones de costumbrismos en diferentes maneras de activismo social, lo que en muchos casos se encontraba ligada a la identidad nacional del país.

A causa de dicha investigación que se realizó para la iniciación del proyecto ya mencionado, los avances que surgieron de la exploración de Malvinas se publicaron como “La cuestión Malvinas en la Argentina del siglo XX: Una historia social y cultural”, investigación que se precisa bajo diferentes escenarios y momentos de este siglo acerca de la importancia de lo sucedida en Malvinas, creando mundo de utopía imaginario del país argentina, en donde reconstruye casos respecto del ámbito social, cultural y económico durante la etapa del Conflicto, examinando a su paso las múltiples dificultades por las que atravesaron para replantear estudios de la posguerra”. (Tato, 2021).

Después de la Guerra y de las consecuencias que de ella saltaron a la vista de todos, para el año 1991 se creó la primera ley, lo cual se generó para que las personas que fueron detenidas podrían reclamar sus derechos, más conocida como la Ley de Detenidos, luego se creó la ley 24411, más llamada como la Ley de abatidos, en atención y con ocasión a las fuerzas militares durante el estado de sitio, después de ello, se implementó la Ley de Skinner, lo cual género que el pago de la indemnización se realiza en efectivo y se estableció también un monto igualitario para todos, reconociendo a los hijos la indemnización por los padres desaparecidos., siguiendo con la ley Do venta, ley por medio de la cual se indemnizan a todas las personas que fueron

víctimas de la violación de derechos humanos por parte del estado desde el 16 de julio de 1955 a la fecha de hoy y por último la Ley de Pensión Graciable, en donde se indemnizan a todas las personas que acrediten haber sido privadas de la libertad desde el día 04 de noviembre de 1974 al día 10 de diciembre de 1983.

Considerando los objetivos planteados con el presente artículo, las conclusiones que se podrían desarrollar con ocasión al mismo serían varias, iniciando por afirmar que países como Colombia que le hicieron frente y reconocieron el Conflicto Armado Interno que tenía a su país en velo, optaron por implementar un sistema de seguridad en pro de la generación de derechos a las víctimas de dicho conflicto, siendo uno de los primeros países en emitir una ley para las víctimas de manera integral, en aras de resarcir y reparar todos los daños ocasionados por estos hechos, otra de ellas es que existe una brecha mínima entre Colombia, México y Argentina, toda vez que como lo menciono este artículo los Conflictos Armados Internos de cada país son diferentes pero se interrelacionan en ciertos momentos, situación que permitió que México y Argentina se copiaran de la ley de víctimas 1448 de 2011 que implementó Colombia para estos países implementarla en su país de acuerdo a la situación que se tiene internamente en el mismo, añadiendo, corrigiendo, modificando o en su defecto quitando artículos que de acuerdo a la normatividad interna les pudo ser de ayuda, igualmente que dentro de la Ley 27372 de Argentina, que promueve los Derechos y las Garantías de los individuos que son Víctimas de Delitos, por lo que se abrió la institución de nombre Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID), siguiendo los lineamientos y las rutas o medidas que se implementaron en la Reparación Integral de la Ley de Víctimas 1448 de 2011 de Colombia. No obstante si nos referimos a países como México podríamos decir que “para que se logre la paz en México se deberá inicialmente reconocer la existencia de un conflicto armado interno, pues ello tiene consecuencias necesarias tales como reacomodar la estructura de la militancia de seguridad, bajando en armas a las instituciones que se encuentran ejerciendo estas funciones y eliminar las instituciones encargadas de permear el cumpliendo la normatividad para aquellos funcionarios que cometieron en algún momento atrocidades de esta índole sin consentimiento previo y que como consecuencia de esto es que el fortalecimiento y la identificación de un Conflicto Armado Interno, sirve para llevar a iniciar los procesos judiciales pertinentes en contra de los responsables principales que hubieren ido en contra de la normativa y ocasionado violación a los Derechos Humanos, crímenes de Lesa Humanidad y contravenciones en el DIH, con lo que además se

evitaría la repetición de estos” (Guevara, 2020, parr. 23) y como ultima conclusión se tiene que dentro de la Ley 27372 de Argentina mencionada brevemente se realizaron modificaciones, mejoras e inclusión de algunos artículos de la Ley 23.984 de este mismo país.

Referencias bibliográficas

- Abramovich, V. (2006). El enfoque de los derechos humanos en las políticas del desarrollo. CEPAL.
- Aguilar Córdoba, V. A. (2010). Documental sobre el conflicto armado en Colombia retos, perspectivas y alternativas desde el audiovisual independiente. [Trabajo de Grado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5595/tesis639.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2008). Política pública de salud para la población desplazada por el conflicto armado interno asentada en Bogotá D.C 2008-2016. https://oab.ambientebogota.gov.co/?post_type=dlm_download&p=3858
- Arratia E (2016) ¿Existe un conflicto armado interno en México según el Derecho Internacional? Los Convenios de Ginebra y su aplicación a la Guerra contra el narcotráfico (2006-2012). Revista de Estudios en Seguridad Internacional, 2(1). 21-42. <http://dx.doi.org/10.18847/1.3.2>
- Behar, O. (1985). Las guerras de la paz. Editorial Planeta.
- Bello, M. C. (2006). Investigación y desplazamiento. Universidad Nacional, Colciencias. https://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/302/1/L-121-Bello_Martha-2006-Preliminares-151.pdf
- Bueno Carvajal, L. D. (2010). Estrategias para la incorporación del enfoque de acción sin daño con población en situación de desplazamiento en Usme. Bogotá. (Tesis Especialización en Acción sin Daño y Construcción de Paz). [Trabajo de grado, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional. <http://www.bivipas.unal.edu.co/handle/10720/556>
- Carreon, Téllez, H.E. (2012). ¿Existe un conflicto armado interno en México? análisis a la luz del derecho penal internacional. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. 10(10). 16-41. <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/144>

- Casas Pico, N; Olivos Cruz, L. & Quevedo Hurtado, K.. (2016). Conflicto Armado: Percepción de la responsabilidad social en excombatientes de Villavicencio, Meta. [Trabajo de Grado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional. <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/b823ff6d-aa8b-4ae3-bb1a-d4b07a7a730c>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (03, septiembre de 2019). DIH y derechos humanos: marco legal para Colombia [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=3pOU6Zud8tc>
- Congreso Constituyente de México. (17, agosto de 2015). Ley de Víctimas del Estado de México. Ley específica del estado de México que complementa la legislación federal y establece los procedimientos y mecanismos para la atención integral de las víctimas, incluyendo aspectos como reparación del daño, acceso a la justicia y medidas de protección. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf>
- Congreso Constituyente de México. (5, febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por medio de la cual establece los principios fundamentales y derechos humanos que deben protegerse en el país. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Congreso Constituyente de México. (5, febrero de 1917). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Es la ley que, en el ámbito local, determina y ratifica las libertades, derechos y garantías de sus habitantes y las bases para la organización y ejercicio del poder público, bajo el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
- Congreso Constituyente de México. (9, enero de 2013). Ley General de Víctimas. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (10, junio de 2011). Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto

- armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No-48.096. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
- Corte Constitucional de Colombia. (5, diciembre de 2019). Sentencia 588. Magistrado Ponente José Fernando Reyes Cuartas. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-588-19.htm#:~:text=Sentencia%20C%2D588%2F19&text=La%20Ley%201448%20de%202011,justicia%2C%20reparaci%C3%B3n%20y%20no%20repetici%C3%B3n>.
- Cotte Poveda, A., & Duarte Rojas, A. M. (2014). Conflicto armado, despojo de tierras y actividad ganadera: Indagando entre el testimonio no oficial y las cifras estatales en el Departamento del Meta - Colombia. *Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo*, 3(1), 32-57. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4680059.pdf>
- Courtis, C. & Ávila Santamaría, R. (2009). La protección judicial de los derechos sociales. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ecuador. <https://www.oas.org/en/sedi/dsi/docs/derechos-sociales.pdf>
- De Justicia. (2020, 25 de agosto). ABC del pasado, presente y futuro de la ley de víctimas. De justicia. [dejusticia.org. https://www.dejusticia.org/abc-del-pasado-presente-y-futuro-de-la-ley-de-victimas/](https://www.dejusticia.org/abc-del-pasado-presente-y-futuro-de-la-ley-de-victimas/)
- El Espectador. (2009, 07 de julio). Víctimas, otro intento. [elespectador.com. https://www.elespectador.com/politica/victimas-otro-intento-article-149499/](https://www.elespectador.com/politica/victimas-otro-intento-article-149499/)
- Fundación Ideas para la Paz. (2014). seis tesis sobre la evolución reciente del conflicto armado en Colombia. [fundaciónideasparalapaz.com https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2014-09/seis-tesis-sobre-la-evolucion-reciente-del-conflicto-armado-en-colombia](https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2014-09/seis-tesis-sobre-la-evolucion-reciente-del-conflicto-armado-en-colombia)
- Guevara Bermúdez, J. (s.f). México ¿un país en guerra? Instituto Catalán Internacional para la Paz. <https://www.icip.cat/perlapau/es/articulo/mexic-un-pais-en-guerra/>
- Instituto de Historia Argentina y Americana. (2021). Argentina y los conflictos bélicos del siglo XX: una aproximación desde la historia social y cultural de la guerra. <http://ravignani.institutos.filo.uba.ar/argentina-y-los-conflictos-belicos-del-siglo-xx>
- Instituto de Historia Argentina y Americana. (2021). Argentina y los conflictos bélicos del siglo XX: una aproximación desde la historia social y cultural de la guerra.

- <http://ravignani.institutos.filo.uba.ar/proyecto/argentina-y-los-conflictos-b%C3%A9licos-del-siglo-xx-una-aproximaci%C3%B3n-desde-la-historia-social-y>
- Lannuti, A. (2014, septiembre). Conflicto armado interno. Desplazamiento forzado. Obligación especial de protección. Revista Derechos Humanos, III(7). 241-251
<http://www.saij.gob.ar/lmnoprst-uvwd-octr-inac-f150023f1pdf%20name:CF150023F1.PDF>
- León Giraldo L. F. (2017). Efectos del Conflicto Armado Colombiano en los Niños, Niñas y Adolescentes. [Tesis de Maestría, Universitat Jaume I].
<https://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/172668>
- Mesa de Conversaciones. (2015). Para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia. <https://www.mesadeconversaciones.com.co/>
- OIM Colombia. (16, Septiembre de 2019). Muchas víctimas, muchos rostros. [video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=Gi3hMD0MK2E>
- OIM Colombia. (16, Septiembre de 2019). Un conflicto armado prolongado y cambiante. [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=pIKLhwDvDN4>
- Olmos Giupponi, M. (2006). Derechos humanos e integración en América Latina y el Caribe. Tirant lo Blanch
- Organización de Naciones Unidas.(ONU) (1998). Estatuto de Roma. Por el cual se crea la Corte Penal Internacional.
[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Organización Nacional de Indígenas de Colombia. (2022). El desplazamiento indígena en Colombia. Caracterización general. Revista Aportes Andinos, (8). 1-18.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/aa/article/view/3722>
- Ortega Quijano, Adrián (2014), “La guerra de cuarta generación en México: Estado y Ejército contra el crimen organizado”, En. David contra Goliat: guerra y asimetría en la Edad Contemporánea, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 373-391.
- Ortiz, F. (2007). La reparación del daño como mecanismo alternativo de sanción. Revista del instituto de la judicatura federal, 243-260.
http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/23/r23_15.pdf

- Pelayo, C & Álvarez, R. (2010). Reparación de daño, obligación de justicia. *Revista de derechos humanos*, 12. http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_12_2010.pdf
- Presidencia de la Republica de Colombia (20, diciembre de 2011). Decreto 4800 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* No. 48.289. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45063>
- Presidencia de la República de Colombia. (20, abril de 2012). Decreto 0790 de 2012. Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia-SNAIPD al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada-CNAIPD al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. *Diario Oficial* No. 48.407. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=47115#:~:text=DECRETA%3A,Poblaci%C3%B3n%20Desplazada%20por%20la%20Violencia>.
- Presidencia de la Republica de Colombia. (20, diciembre de 2011). Decreto 4829 de 2011. Por el cual se reglamenta el capítulo 111 del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras. *Diario Oficial* No. 48.280. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=45065>
- Rethmann, A. (2010). Condenados al silencio—jóvenes excombatientes en Colombia. (Axe XI, Symposium 40). HAL: archives ourvertes. https://hal.archivesouvertes.fr/file/index/docid/503128/filename/Anne_Rethmann.pdf
- Reynolds, Sarnata (2014), *Las víctimas ocultas de México*. Refugees International.
- Rodríguez, Gerardo y Nieto, Judith (2011), “El terrorismo como método del crimen organizado en México”, En. *Crimen organizado e Iniciativa Mérida en las Relaciones México-Estados Unidos*, Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE). 87-96
- Soprano, G. (2019). Violencia política y terrorismo de Estado en la Argentina de la década de 1970. Perspectivas y experiencias de los “combatientes” desde una historia social y cultural de la guerra. *Autoctonía. Revista Ciencias Sociales e Historia*, 3(1), 36-53. <https://doi.org/10.23854/autoc.v3i1.103>

- Theidon, K. y Betancourt, P. (2006). Transiciones Conflictivas: Combatientes Desmovilizados en Colombia. *Análisis Político*, (58), 92-111. <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v19n58/v19n58a04.pdf>
- Tolosa, D. (2015). Reconciliación, Postconflicto, Responsabilidad social. Colombia.[Trabajo de grado no publicado] Instituto Universitario Politécnico Granacolombiano.
- Toro, J. (2001). El ciudadano y su papel en la construcción de lo social. *desmesura.org* <http://desmesura.org/nubes/el-ciudadano-y-su-papel-en-la-construccion-de-lo-social>
- Tovar, C., Galindo, L. y Guzmán, L. (2008). Desmovilización y convivencia local: el punto de vista de las comunidades receptoras. *Revista Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 4 (2), 305-317. <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v4n2/v4n2a08.pdf>
- Urrego Mendoza, D. (2015). Conflicto armado en Colombia y misión médica: narrativas medicas con memorias de supervivencia. *Revista Facultad de Medicina*, 63 (3), 377388. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v63n3/v63n3a05.pdf>
- Valdés Castellanos, Guillermo (2013), *Historia del narcotráfico en México*. Editorial Aguilar.
- Zepeda Gil, R. (2016). siete tesis explicativas sobre el aumento de la violencia en México. *Política y gobierno*. XXV(1). 185-211. *centrodeinvestigaciónydocenciaeconómica.com*. <https://www.redalyc.org/journal/603/60353523007/html/>
- Zúñiga Rodríguez, Laura (2009), *Criminalidad organizada y sistema de derecho penal: Contribución a la determinación del injusto penal de organización*, Editorial Comares.